



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 389 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la carta s/n de fecha 2 de junio del 2014, registro 5919, Informe Legal N° 472-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO**; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta s/n de fecha 02 de junio del 2014, la Gerente General del GRUPO PROBISER S.A.C., manifiesta que hizo la entrega de la carta de colores al residente de obra, para que se defina los colores solicitados, por lo que hasta la fecha, aun no se ha definido este pedido, en razón a ello, solicita ampliación de plazo para realizar la entrega del bien materia de contrato;

Que, de la verificación de la solicitud, se ha constatado que el contratista no ha acreditado el hecho anteriormente expuesto y no cuantificó el tiempo de plazo, limitándose solo a mencionar, sin ningún respaldo documentario;

Que, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, en la presente petición, no se ha constatado ninguna causal que amerite una ampliación de plazo;

Que, de la verificación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 302-2013-GRP/CEP, perfeccionada con la Orden de Compra N° 02441, se advierte que: "El plazo de entrega es de cinco (5) días calendarios de notificada la Orden de Compra – Guía de Internamiento";

Que, al no verificarse ninguna causal que justifique la solicitud de ampliación de plazo, debe procederse a desestimar la misma;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de Ampliación de Plazo, formulada mediante Carta s/n de fecha 2 de junio de 2014, registro 5919, por Jackeline L. Carpio Pilco, Gerente de GRUPO PROBISER S.A.C., para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL PUNO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



(Handwritten signature)

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL